

## Cierre Fiscal 2008

4

## Novedades Tributarias 2008-2009



### Artículos

¿Cruje Stamford Bridge?  
¿Sobrevivirá el Chelsea  
de Abramovich? Encrucijada  
económico-financiera en Fulham  
Road por José M<sup>a</sup> Gay de  
Liébana Saludas

### De interés

Guías Informativas Básicas de la Devolución mensual del IGIC y la de Devolución del gasóleo profesional.

Devolución Mensual IGIC

Devolución Parcial Combustible

Medidas anticrisis para los Autónomos en 2009.

Ver documento

Acciones Formativas y Acción Formativa	2
Acción Formativa y Relaciones Institucionales	3
Artículo de Opinión (por José M <sup>a</sup> Gay de Liébana)	4
Premios Hacienda Canaria y Asociados en Internet...	9
La Agencia Tributaria Informa... (Modelo 340)	10
De Interés.... (Medidas de Impulso Económico)	13
Ayudas y Subvenciones	14
Leído en... (Canarias7.es)	15
El Rincón del Asociado (Leído en... Canarias7.es)	16
Correos a la Redacción y Bolsa de Trabajo	17
Calendario Fiscal	18
Legislación de Interés	19
Editorial	20

## Plan Acciones Formativas 2009

CUENTAS ANUALES Y SOCIEDADES 2008-2009

Abril / Mayo

PONENTE: D. José Andrés Dorta Velázquez, *Profesor de Economía Financiera y Contabilidad y Director de Control Económico de la ULPGC*

FECHAS: 29 de Abril (Gran Canaria) y 30 de Abril (Tenerife)

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: A determinar



INSCRIPCIÓN

Coorganiza:



economistas  
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

NOVEDADES FISCALES EN EL IRPF Y SOCIEDADES

Mayo

PONENTE: por determinar

FECHAS: Mayo

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: A determinar



Coorganiza:



economistas  
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

REGLAMENTO SOCIEDADES PROFESIONALES

PONENTES: Inmaculada González Cabrera y Rosalía Estupiñán Cáceres, *Prof. Contr. Doctoras en Derecho Mercantil de la ULPGC*

FECHAS: Posterior a su publicación

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: A determinar



Coorganiza:



economistas  
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

MATERIAS EN DERECHO MERCANTIL

PONENTES: Inmaculada González Cabrera y Rosalía Estupiñán Cáceres, *Prof. Contr. Doctoras en Derecho Mercantil de la ULPGC*

FECHAS: por determinar

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: A determinar



Coorganiza:



economistas  
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y DE GESTIÓN TRIBUTARIA

PONENTE: Por determinar

FECHAS: Posterior a su publicación.

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: A determinar



Coorganiza:



economistas  
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

Comisión de Estudios 2008 - 2009

Más detalle e Inscripciones en: [www.asesoresfiscalesdecanarias.com/formacion.php](http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/formacion.php)

## Acción Formativa

## Compensación de la RIC y Reglamento de Inspección

El pasado día 3 de Febrero de 2009, tuvo lugar en el Palacio de Salazar en Santa Cruz de La Palma, organizada por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y, dentro del plan formativo propuesto por la comisión de estudios para el año 2009, una interesante conferencia sobre:

“ **Compensación de la RIC y Reglamento de Inspección** ”.

La ponencia, a cargo de **Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, *Profesor Contr., Dr. En Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, contó con una gran asistencia por parte de nuestros asociados en La Palma.

Don Víctor M. Sánchez, abordó las actuaciones a llevar a cabo en caso de incumplimiento en la materialización de

la RIC y la posibilidad de regularización de la misma, ya sea por regulación voluntaria por parte del sujeto pasivo, o en su defecto, por parte de la Administración Tributaria.

Agradecemos una vez más la constante colaboración y confianza del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en los actos formativos organizados por la Asociación.



Don Víctor M. Sánchez y Don Juan A. Méndez, ponente y vicepresidente de la AAFC respectivamente, instantes previos al inicio de la conferencia.

TEXTO: BOINA  
FOTOS: BOINA

## Acción Formativa

## Cierre Fiscal 2008 y Novedades Tributarias 2008-2009

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Colegio de Economistas de S/C de Tenerife, organizaron unas Acciones Formativas sobre *"El Cierre Fiscal 2008 y Novedades Tributarias 2008/2009"*, que tuvieron lugar en Gran Canaria y Tenerife.

Como ponente, intervino **Don Murli Kessomal Kaknani**, *Economista, Censor Jurado de Cuentas, Profesor Titular de la ULPGC y Asesor Fiscal*, quien magistralmente diseccionó en cada uno de los foros, tanto el Cierre Fiscal del Ejercicio 2008 como las Novedades Tributarias que afectan al 2008 y 2009.

**19 de febrero** - Gran Canaria. Salón de Actos de la Cámara de Comercio de Las Palmas, que en virtud del acuerdo de colaboración en vigor con la Asociación, cedió sus magníficas instalaciones para la celebración de la acción formativa, con un lleno a reventar.

**20 de febrero.** Santa Cruz de Tenerife. Organizado conjuntamente, una vez más, con el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, en el salón de actos de CajaSiete, entidad que cedió desinteresadamente sus instalaciones para el desarrollo del seminario.

Ante casi 200 profesionales, Murli Kaknani, volvió a demostrar su docencia y conocimientos en la materia, diseccionando brillantemente ambas ponencias.

TEXTO: BOINA  
FOTOS: BOINA

Agradecemos la colaboración

**Cámara**  
Las Palmas

**cajasiete**

Organizado por:

ASOCIACIÓN DE  
ASESORES FISCALES  
DE CANARIAS

**E** economistas  
Colegio de Santa Cruz de Tenerife



Salón de Actos de la Cámara de Comercio de Las Palmas.



Don Murli Kessomal y Doña M<sup>a</sup> Carmen Viera Hernández, Vocal por Gran Canaria de la AAFC

## Relaciones Institucionales

## Reunión con el Administrador de la Agencia Tributaria en La Palma

El pasado 3 de Febrero, en Santa Cruz de La Palma, enmarcado dentro de los acuerdos de colaboración establecidos entre la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la Agencia Tributaria, se llevó a cabo una reunión de trabajo con **Don Josep Bonsfils Rovira**, *Administrador de la Agencia Tributaria en La Palma*.

Dicha reunión con el Administrador de la Agencia Tributaria, tuvo por objeto, el intercambiar impresiones, permitir a la Administración tener una visión y conocimiento sobre cuestiones o problemas que afectan a los asesores fiscales en el desempeño de la profesión, así como plantearles sugerencias para la mejora y agilización de trámites tributarios entre los profesionales y la Administración.

Como representante de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias acudieron **Don Juan A. Méndez Hernández**, vicepresidente, **Don Fernando Ramón Balmaseda**, secretario y **Don José Gerardo Cabrera González**, Vocal de la Asociación por La Palma.

## Reunión Dirección General de Tributos



El pasado 10 de Febrero, la Dirección General de Tributos de Gobierno de Canarias, a través de su Director General, **Don Francisco Clavijo Hernández**, convocó a los profesionales tributarios pertenecientes a los Colegios Profesionales y Asociaciones Profesionales, a una reunión de trabajo para tratar las recientes novedades en el portal de la Dirección General de Tributos.

En representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias acudieron **Don Juan A. Méndez Hernández** y **Don Fernando Ramón Balmaseda**, Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

*La Asociación mantiene, desde principios del mes de Febrero, reuniones periódicas con la Dirección General de Tributos para tratar las cuestiones referente a la presentación de modelos vía telemática, con el fin de facilitarles los trámites a los profesionales asociados a esta Asociación, a través de un único certificado digital como colaborador social.*

## ¿Cruje Stamford Bridge? ¿Sobrevivirá el Chelsea de Abramovich? Encrucijada económico-financiera en Fulham Road

2<sup>a</sup> PARTE

### Posicionamiento del Chelsea

De ahí que las dudas broten. Hoy por hoy y hasta ahora, el Chelsea ha funcionado gracias a los recursos financieros aportados por las empresas de Roman Abramovich. Es evidente que su posicionamiento entre los grandes clubes del firmamento futbolístico llegó de la mano, y del bolsillo, de Abramovich. Las fuentes de ingresos manejadas por el club de Fulham Road son insuficientes, como a continuación se comprobará, para atender la cascada de gastos que debe costear y pagar, y provienen de las cuotas de socios y abonados así como del taquillaje, en un primer ítem; de los derechos de retransmisiones televisivas, en un segundo apartado, y de la vertiente comercial, en tercer lugar.

La aportación que cada una de esas fuentes de ingresos representa sobre el total de la facturación del club de Stamford Bridge es, en cuanto a taquillaje y abonados, del 39% sobre el total; del 31% por conceptos televisivos y del 30%

Chelsea FC Ltd: peso porcentual de cada fuente de ingresos en la temporada 2006/2007



Fuente: Deloitte, Football Money League 2006

merced a la impronta comercial. Por consiguiente, los seguidores del Chelsea constituyen su gran fuerza económica, por encima de la televisión y el merchandising, marketing y comercialización. Mas la afición necesita ser alimentada por gestas deportivas, recompensada con títulos y satisfecha con logros de vitola internacional.

Por ello, algo está meridianamente claro: para mantener esa proyección mediática, a la que tan expuesta se halla la potencia de los ingresos, se depende sobremanera del papel que el Chelsea, como equipo, desempeñe en las competiciones en las que participa y la pasión que levante entre sus seguidores y aficionados, en general, al fútbol. Que suene el nombre del Chelsea, que sus jugadores tengan un ascendente entre los aficionados al fútbol, que la plantilla venda Chelsea.

La influencia que una temporada marcada por los éxitos deportivos, tanto en competiciones europeas, donde llegar lejos en la Champions League es sinónimo de acrecentar los ingre-

sos, y coronarse como vencedor en campeonatos nacionales, con la Premier League a la cabeza, equivale a aumentar la facturación, se antoja como arma definitiva.

Pero disponer de una escuadra competitiva y que asegure entorchados exige impecablemente un esfuerzo tamaño en materia de inversiones en plantilla deportiva, máxime en un club como el Chelsea en el cual sus jugadores de la cantera no cuajan como sería deseable en su primer equipo, fichando a jugadores contrastados y con una dirección técnica de pedigrí, lo que obliga a desembolsar fuertes sumas monetarias y a asumir compromisos de pago de una cierta enjundia, así como en la faceta de los gastos al tener que atender con unas retribuciones de primer orden a los futbolistas que defienden los colores del club de Stamford Bridge. Si no se juega la baza de la competitividad futbolística, el Chelsea bajaría enteros en su cotización y el importe de su cifra de negocios se desmoronaría.

En las últimas temporadas el Chelsea de Abramovich muestra todo su poderío futbolístico y económico aupándose al grupo de cabeza del fútbol mundial. Si se toman los rankings elaborados por Deloitte en su Football Money League, barajando las cifras de ingresos que la consultora ofrece y que en el caso concreto del Chelsea no concuerdan exactamente con las que constan en sus cuentas anuales depositadas en los registros oficiales y auditadas por KPMG, se tiene:

Top 10. Ranking por Ingresos 2006/07 y 2005/06 (millones €)

2006/07			2005/06		
Nº	Club	MM €	Nº	Club	MM €
1	Real Madrid	351,0	1	Real Madrid	292,2
2	Manchester United	315,2	2	FC Barcelona	259,1
3	FC Barcelona	290,1	3	Juventus	251,2
4	Chelsea	283,0	4	Manchester United	242,6
5	Arsenal	263,9	5	AC Milan	238,7
6	AC Milan	227,2	6	Chelsea	221,0
7	Bayern Munich	223,3	7	Internazionale	206,6
8	Liverpool	198,9	8	Bayern Munich	204,7
9	Internazionale	195,0	9	Arsenal	192,4
10	AS Roma	157,6	10	Liverpool	176,0

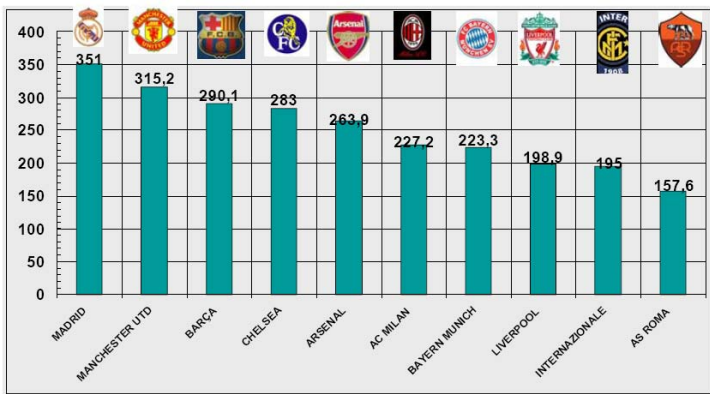
Fuente: Deloitte, Football Money League, Febrero 2008

De la sexta posición que ocupaba en 2005/06, el Chelsea escala al cuarto lugar en 2006/07, con un acusado incremento de los ingresos. Pendientes de conocer el cierre definitivo de las cuentas correspondientes a la temporada 2007/08, en la que el Chelsea jugó la finalísima de la Champions League, no sería de extrañar que su buena marcha deportiva se tradujera igualmente en una potenciación de su facturación. Mas ingresar mucho no es sinónimo de ganar. Los gastos, en ocasiones, devoran a los ingresos y los resultados se tornan de color rojo.

José M<sup>a</sup> Gay de Liébana y Saludas

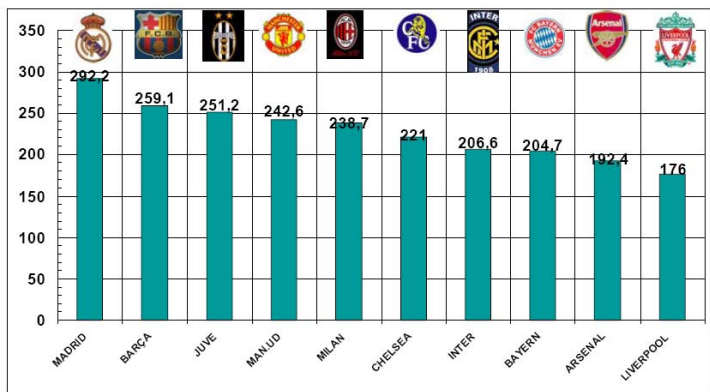
Profesor Titular. Facultad de Economía y Empresa. Departamento de Contabilidad de la Universidad de Barcelona.

Ingresos Clubes Europeos Top 10: 2006/2007 (millones €)



Ranking según Football Money League elaborado por Deloitte, febrero 2008

Ingresos Clubes Europeos Top 10: 2005/2006 (millones €)



Ranking según Football Money League elaborado por Deloitte, febrero 2008

cápita" se situaba en algo más de 659.000 libras que convertidas a euros, arrojaría una retribución "per cápita" de orden de 989.000 euros.

La revisión salarial, al alza, en el transcurso de la última temporada, aún y siendo moderada, ha sido sensible al pasar de las 659.000 libras esterlinas "per cápita" de 2006, a 681.290 libras "per cápita" en 2007, representando un aumento porcentual del 3,38%, si bien en honor a la verdad conviene subrayar que a lo largo de la última temporada el promedio de plantilla laboral ha pasado de 160 empleados a 183. Mientras que, en ese ejercicio, el personal deportivo se recortaba de 90 a 87 personas, en cambio los efectivos de administración y comercial incorporaban 26 nuevos colaboradores, pasando de 70 a 96 empleados.

Las cuentas de resultados del Chelsea correspondientes a los dos últimos años son lo suficientemente expresivas como para aseverar aquella sentencia tan expresiva de "cuando sobran las palabras ...".

### Chelsea Football Club Limited



CONCEPTO	CHELSEA 2005/06		CHELSEA 2006/07	
	000 €	%	000 €	%
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>130.410</b>	<b>100,0</b>	<b>165.341</b>	<b>100,0</b>
Consumo mat.deportivo/Aprovisionamientos	-	0,0	-	0,0
Gastos de personal y jugadores	105.481	80,9	124.676	75,4
Otros gastos explotación	36.144	27,7	47.760	28,9
Amortización jugadores e inmaterial	70.800	54,3	64.968	39,3
Amortización inmovilizado material	3.625	2,8	3.631	2,2
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>216.050</b>	<b>165,7</b>	<b>241.035</b>	<b>145,8</b>
<b>RESULTADO EXPLOTACIÓN</b>	<b>-85.640</b>	<b>-65,7</b>	<b>-75.694</b>	<b>-45,8</b>
Ingresos financieros/Dif. Positivas	-	-	-	-
Gastos financieros/Dif. Negativas	2	0,0	376	-0,2
<b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>	<b>-2</b>	<b>0,0</b>	<b>-376</b>	<b>-0,2</b>
<b>RESULTADOS ORDINARIOS</b>	<b>-85.642</b>	<b>-65,7</b>	<b>-76.070</b>	<b>-46,0</b>
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>+7.345</b>	<b>5,6</b>	<b>+9.291</b>	<b>5,6</b>
<b>RESULTADO ANTES IMPUESTOS / PAI</b>	<b>-78.297</b>	<b>-60,1</b>	<b>-66.779</b>	<b>-40,4</b>
Impuesto sobre Sociedades	0	0,0	0	0,0
<b>RESULTADO NETO/ PÉRDIDA (PDI)</b>	<b>-78.297</b>	<b>-60,1</b>	<b>-66.779</b>	<b>-40,4</b>
<b>+ AMORTIZACIONES</b>	<b>74.425</b>	<b>57,1</b>	<b>68.599</b>	<b>41,5</b>
<b>= CASH FLOW ECONÓMICO</b>	<b>-3.872</b>	<b>-3,0</b>	<b>+1.820</b>	<b>+1,1</b>

Es cierto que los ingresos en 2006/07 se incrementan sustancialmente respecto de la temporada precedente, al pasar de 130,4 millones de libras a 165,3 millones, lo que representa cerca de un 27% de mayor facturación. Por ese frente, van bien las cosas.

Con todo, el fútbol, su industria, sus clubes, su maldito negocio, es devorador en materia de gastos. Si en 2005/06 el Chelsea gastaba 216 millones de libras, pese a ingresar 130,4 millones, en 2006/07 los dispendios se aceleran hasta los 241 millones de libras, es decir, que hablamos de un aumento del gasto próximo al 11%.

El optimista dirá que eso no está mal. Potenciar los ingresos en un 27% y sólo repuntar los gastos en un 11%, es, en principio, magnífico. Pero, claro, el pesimista esgrimirá la pifia pertinente. No se supo aprovechar esa aceleración en materia de ingresos para acotar los gastos y la cuenta de pérdidas y ganancias desemboca con toda su crueldad en la crudeza de un déficit de explotación de cierta envergadura.

En la temporada 2005/06, los gastos de explotación, con 216 millones de libras, equivalían al 165,7% de los ingresos, arrojando un déficit de 85,6 millones de libras, lo que en euros no se alejaría mucho de los 130 millones y en las ex-

### Deterioros económicos

Explicar los balances del Chelsea no es tarea sencilla, como se ha podido comprobar, dadas las inversiones gigantescas del club, la limitación de sus recursos con un endeudamiento exagerado que coexiste con unos fondos propios, no ya muy reducidos e incapaces de afrontar los números rojos que provocan sus cuentas de resultados, sino en incontestable declive y cayendo a plomo, hundidos en la ciénaga de las cifras preocupantemente negativas, arrinconando al club en una auténtica bancarrota.

En consecuencia, tal y como se veía, el motor financiero que posibilita sostener unos activos de tanto montante se debilita.

¿Podrá seguir el Chelsea con ese ritmo inversor que ha caracterizado las últimas temporadas, fichando a golpe de talonario, encareciendo el mercado futbolístico, hinchando sus precios y pagando salarios de relumbrón a sus 87 miembros del área deportiva y a los 96 empleados con que cuenta en sus oficinas, cuyos emolumentos en la temporada 2006/2007 fueron de casi 125 millones de libras, unos 187 millones de euros, lo que arroja una retribución per cápita del orden de las 681.290 libras, esto es, más de 1,021 millones de euros al año?

En el ejercicio precedente, 2005/06, los emolumentos del personal del club, integrado entonces por 160 empleados de los cuales 90 pertenecían al área deportiva y los restantes 70 al área de administración y comercial, fueron de 105,5 millones de libras, con lo cual la retribución "per

tintas pesetas hablaríamos de más de 21.000 millones. Guarismos simplemente estremecedores los del Chelsea al concluir esa campaña.

El foco problemático, en aras a reconducir la fatídica trayectoria económica del club regido por Roman Abramovich, se concentra en sus gastos de personal que en 2005/06 ascendían a la desorbitada suma de 105,4 millones de libras, impacto éste que suponía el 80,9% de su facturación.

Si a ello se agrega la amortización de jugadores, con 70,8 millones de libras y un impacto porcentual del 54,3% sobre los ingresos, se tiene un montante total del coste del factor trabajo - costes salariales más amortización de jugadores - de 176,281 millones de libras que excede en 45,871 millones al total de ingresos de explotación - 130,410 millones -, y porcentualmente supone el 135,20% sobre éstos.

En definitiva, que el Chelsea durante la campaña 2005/06 por cada 100 libras que ingresaba, gastaba sólo por el capítulo de jugadores 135,20 libras. Aunque no gastara nada más, ya se precipitaba hacia zona de pérdidas al comparar ambas magnitudes económicas.

Por añadidura, los gastos generales, al margen de los propiamente de personal, de un club de esa envergadura adquieren un protagonismo descollante en las cuentas de resultados. El Chelsea gastó en el ejercicio cerrado a 30 de junio de 2006, más de 36 millones de libras en lo tocante a otros gastos de explotación, esto es, un 27,7% de lo ingresado. Pese a que las amortizaciones del inmovilizado material apenas asciendan a 3,6 millones de libras, con un peso porcentual del 2,8% sobre la facturación, el montante de gastos del Chelsea, como se decía, acaba siendo superior a los 216 millones de libras.

La fuerte pérdida de explotación en 2005/06, cifrada en 85,6 millones de libras y equivalente al 65,7% de los ingresos, casi no se resiente a causa de costes financieros. Ello pone de manifiesto que el Chelsea no trabaja con deuda bancaria y que el grueso de su financiación procede del propio grupo empresarial de Abramovich, que le deja el dinero en grandes cantidades pero, a lo que se ve, no le carga retribución alguna por esos créditos. Virtud siempre fantástica ésta de no estar obligado a retribuir los capitales ajenos y que permite descargar las cuentas de resultados de una dentellada a veces mortal.

Tímidamente, unos resultados extraordinarios positivos por 7,3 millones de libras, originados por el traspaso de jugadores, recortan las pérdidas definitivas del Chelsea a 30 de junio de 2006 a prácticamente 78,3 millones de libras, nada más y nada menos que el 60,1% de lo ingresado. Por ende, el Chelsea en la susodicha temporada perdía 60,1 libras por cada 100 libras facturadas.

Números simplemente terroríficos que cuestionan muy en serio remotas posibilidades de viabilidad en ese modelo de gestión futbolístico "made in Abramovich". Mientras que la vaca lechera, llámese Chelsea Limited, de Cardiff, y el grupo empresarial propiedad de Abramovich vaya dando, el

Chelsea podrá ir subsistiendo. A la que como consecuencia de la coyuntura económica, el dinero más o menos fácil deje de fluir con la alegría que lo ha hecho durante estos últimos años, el Chelsea entrará en un camino sin retorno y las dudas acerca de su supervivencia irrumpirán con fundamentos de causa.

Nunca debe tomarse la cuenta de resultados de un solo ejercicio para juzgar una trayectoria económica. Lanzamos esas opiniones justo cuando únicamente se acaba de analizar la cuenta de pérdidas y ganancias del club de Stamford Bridge correspondiente a la temporada 2005/06. Resta, pues, comentar los resultados de 2006/07. Con todo, una cuenta de pérdidas y ganancias puede ser el vivo reflejo de un estilo de gestión. La del Chelsea lo es perfectamente. Porque debe tomarse en consideración la circunstancia antes señalada de que a 30 de junio de 2005, el Chelsea acumulaba unas pérdidas procedentes de ejercicios anteriores por una suma de 223,5 millones de libras. Es decir, que el marchamo de la gestión económica de la época Abramovich no se ha sustentando nunca en procurar una gestión que "per se" arrojara saldos positivos, generara superávit.

Se ha invertido a espuestas, pagando sobrepuestos impresionantes, rompiendo los moldes de mercado, hinchando valores futbolísticos, entrando las cifras dinerarias del fútbol europeo en una dimensión exagerada. Mas todas esas elevadísimas inversiones se tenían que pagar.

**" ... Los balances del club de Fulham Road evidencian un estado de quiebra absoluto. Las deudas carcomen los pasivos, los fondos propios han entrado en barrena... "**

El Chelsea no disponía de fondos. Otras compañías vinculadas al club, habrán pagado sus deudas. El Chelsea sigue, no obstante, teniendo esas deudas que difícilmente, como se ha visto, podrá liquidar. Los balances del club de Fulham Road evidencian un estado de

quiebra absoluto. Las deudas carcomen los pasivos, los fondos propios han entrado en barrena. Hoy por hoy, la viabilidad financiera del Chelsea es casi imposible.

Se ha gastado el dinero a paletadas, y los ingresos sólo han tenido un destino: reducir las montañas de gastos. Adónde no llegaban esos ingresos, desproporcionados por bajos ante la envergadura de tanto y tanto dispendio, el holding empresarial del magnate ruso se ha encargado de llegar. En la medida que las empresas de Abramovich dejen de ir boyantes, llegará el estrangulamiento económico y financiero para el club de Stamford Bridge.

A mayor abundamiento, el Chelsea, en esa temporada 2005/06, no generó cash flow positivo; antes al contrario. La cuantía de las amortizaciones, que en total fueron de 74,4 millones de libras, no contrarrestó la pérdida neta de 78,3 millones, con lo cual se degeneraron excedentes financieros por casi 4 millones de libras.

**Rumbo económico torcido en 2007**

La temporada 2006/07 de nuevo se cierra por parte del Chelsea con unas abultadas pérdidas en torno a los 67 millones de libras. La tónica del ejercicio precedente, y la de los anteriores, persiste en este último. Porque si bien los ingresos crecían, como se indicaba, hasta los 165,3 millones de libras, haciéndolo en el mencionado 27%, el repunte de

los gastos en un 12%, aborta cualquier posibilidad de enderezar el rumbo económico. ¿Dónde se encuentra el estigma en clave económica del Chelsea Football Club Limited?

El temporal de los gastos de personal en 2006/07 no amaina sino justo todo lo contrario. Si en 2005/06 el monto de las remuneraciones se elevaba a 105,5 millones de libras, en esta temporada se disparan a 124,7 millones de euros, es decir, que el incremento porcentual se concreta en más de un 18%. Piénsese que si tomamos un tipo de cambio de la libra esterlina equivalente a 1,5 euros, el coste laboral del Chelsea en el ejercicio finalizado en 30 de junio de 2007 alcanzaría los 187 millones de euros, que en aquellas pesetas de antaño equivaldrían a más de 31.000 millones. ¡Tremendo coste laboral éste que se antoja insoportable bajo las dimensiones que ofrece la cuenta de resultados del club londinense! Piénsese que en valor relativo tales costes laborales suponían durante 2007 el 75,4% de lo facturado.

En ocasiones, tan sólo viendo esos detalles en el calor de una cuenta de pérdidas y ganancias, uno tiene más que suficiente para hacerse una composición de lugar acerca del porqué de tantas y tan copiosas pérdidas. La embestida de esos gastos de personal a los que tiene que añadirse la amortización de la plantilla, en cuantía cercana a los 65 millones de libras, suma 189,6 millones de libras, lo que en porcentaje sobre los ingresos habidos en 2007 significa un 114,70%. Esto quiere decir que por cada 100 libras ingresadas en dicha temporada únicamente por el denominado coste del factor trabajo - gastos de personal más amortizaciones de jugadores - el club de Roman Abramovich gastaba 114,7 libras. Ingresos, pues, por 165,3 millones de libras frente a costes laborales efectivos que ascendían a 189,6 millones; ergo, desequilibrio palmario.

De nuevo, la puntilla: los otros gastos de explotación que con 47,7 millones de libras - once millones más que en la campaña anterior - absorben el 28,9% de la facturación. Por suerte, el sostenimiento de unas amortizaciones correspondientes al inmovilizado material por 3,6 millones de libras, suavizan, aunque muy levemente, la bofetada de tanto gasto.

Así, pues, los gastos de explotación del Chelsea en 2006/07 se cierran con más de 241 millones de libras, sobrepasando con creces a los 165,3 millones facturados, confluyendo la cuenta de pérdidas y ganancias en unos resultados negativos de explotación de 75,7 millones que "a posteriori" se ven perjudicados, aun cuando de manera tenue, por 376.000 libras de gastos financieros. Luego, un pequeño balón de oxígeno se inyecta gracias a los beneficios extraordinarios obtenidos por la venta de los jugadores Huth al Middlesbrough y Gallas al Arsenal, por casi 9,3 millones de libras.

En resumidas cuentas, Chelsea Football Club Limited, compañía subsidiaria de Chelsea Limited que es la holding que consolida, a su vez, los estados financieros del popular y futbolístico Chelsea, echó carpetazo a sus números de 2006/07 con una pérdida neta de 66,7 millones de libras, o sea, del orden de unos 100 millones de euros lo que equivaldría a algo así como más de ¡16.000 millones de las ex-

tintas pesetas!

Si en dos años, el Chelsea ha sido capaz de generar pérdidas superiores a los 145 millones de libras, lo que en euros superaría los 215 millones y en aquellas viejas pesetas de antaño importaría la friolera de más de 36.000 millones, su capacidad destructora económicamente hablando es singular puesto que a tamaños resultados negativos deben agregarse los 223,5 millones de libras acumulados hasta 30 de junio de 2005, lo que marca una cota de quebrantos de prácticamente 370 millones de libras, o sea, alrededor de 553 millones de euros bajo el mandato de Roman Abramovich.

Empero, un pequeño detalle no puede quedar en el soslayo: Chelsea Football Club Limited es una sociedad subsidiaria de Chelsea Limited, que es quien, a la postre, acaba consolidando, lo que quiere decir, en buena lid, que en ella es donde convergen beneficios y pérdidas procedentes del grupo empresarial. aprichos que cuestan dinero pero que reducen la factura anual con el Fisco, tampoco amargan ni duelen tanto. Las penas, cuando conllevan sustanciales ahorros fiscales, son menos penas. El fútbol, entre nosotros, pone el resto.

### **Inversión excesiva para la cifra de facturación**

Si ahora profundizáramos en el análisis económico del Chelsea iríamos desmenuzando una serie de ratios e indicadores que ayudaran a comprender las entrañas del club de Fulham Road. No se trata, en estas pocas líneas que pretenden resumir la casuística económica y financiera del Chelsea, de entrar en detalles muy concretos pero sí que, por ejemplo, merece la pena presentar la rotación de los activos para darse cuenta de las paradojas del dimensionamiento del propietario de Stamford Bridge.

En la temporada 2005/06 el Chelsea, como se ha dicho, facturó 130,4 millones de libras. Sus activos totales, en esa temporada, se elevaban a 314,1 millones.

Si comparamos los ingresos con los activos, vemos que la rotación que mediante los primeros se ha hecho de los segundos es de un corto 0,41. Es decir, que por cada libra esterlina invertida en el Chelsea, sólo se ha ingresado 0,41 libras, cosa que pone de relieve una baja rotación. El desequilibrio aquí viene dado o por la excesiva inversión acometida para ingresar lo que se ingresa o bien porque no se ingresa lo que debiera ingresarse en función de tanto montante de activos.

Ahora bien, los ingresos del Chelsea son los que son y aunque es indudable que pueden crecer, el Chelsea actualmente ya se halla en los puestos de cabeza del ranking económico del fútbol mundial. Por lo tanto, tal vez llegue a facturar más, alcanzando mejores resultados deportivos, abriendo nuevas vías de ingresos, pero el techo a su capacidad de facturación está relativamente cerca. En euros, quizás el Chelsea cruce el umbral de los 300 millones de euros. Mas esto no basta para lograr una rotación ingresos/activos que sea adecuada.

En 2006/07, el importe de su cifra de negocios fue de 165,3

millones de libras con unos activos de 259,2 millones.

La rotación de los activos, en función de lo ingresado, mejoró hasta el 0,63, o sea, que los activos dieron 0,63 vueltas al considerar la cifra de facturación. Nos reiteramos: demasiada inversión para tan poco ingreso o, en otras palabras, ¿es necesario invertir tantos millones de libras para facturar lo que se factura?

Claro que, hablando de rotaciones, todavía cabe introducir otro interesante matiz. La inversión hecha en jugadores, en términos brutos, es decir, antes de descontar amortizaciones, versus los ingresos devengados durante la temporada.

En 2005/06, para unas inversiones en jugadores del orden de 339 millones de libras, el Chelsea ingresaba los mencionados 130,4 millones, lo que arrojaba una rotación de 0,38 vueltas. En 2006/07, con una plantilla cuyo coste total ascendía a 327,5 millones de libras, los ingresos de explotación del club de Stamford Bridge eran de 165,3 millones; ergo, la rotación se concretaba en 0,50 vueltas. Ambos valores de las rotaciones se antojan bajos. Insistiendo otra vez: excesiva inversión para esos ingresos.

### Concluyendo

No cabe duda que la entrada en escena en el panorama futbolístico del adinerado ruso Roman Abramovich supuso, en su día, otro acicate más para el siempre apasionante mundo del fútbol. Aterrizar en un club inglés de la solera del Chelsea que andaba un tanto apagado y darle un esplendor internacional indudable, constituye todo un mérito que anotar en el haber de Abramovich.

Sin embargo, el modelo económico del Chelsea no ha sido autosuficiente ni viable. El dinero entraba a paletadas, los millones - a la sazón, de libras aunque es de suponer que en origen serían rublos - se movían con alegría, los fichajes multimillonarios a golpe de talonario hacían tambalear los cimientos futbolísticos, los contratos con los jugadores han sido de primer orden ..., y de ahí a lo que sería el derroche económico y una especie de lujuria futbolística, mediaba un pequeño paso.

La crisis económica que afecta a todo el mundo occidental se ha desatado con gran prontitud y virulencia, de forma inesperada pero, sobre todo, ha corrido como reguero de pólvora a una velocidad seguramente desconocida hasta ahora. Las crisis, pensamos, acostumbraban a ser como una epidemia que con una aceleración más o menos pausada, a veces a trompicones, se iba extendiendo. La crisis 2007/2008 viaja por el planeta Tierra a una velocidad auténticamente de vértigo. Y eso ha hecho que muchas empresas, muchos sectores económicos, muchos agentes sociales, estuvieran totalmente desprevenidos ante ese tsunami económico desatado, con furia, apalizando a diestro y siniestro.

Es posible que Roman Abramovich sea una de las grandes víctimas de la crisis actual. Como otros magnates. Como tantas empresas. De igual forma a la deriva de bancos de renombre y a la zozobra de compañías de postín. Abramovich, por las razones que fuese, encontró en el Chelsea un apetecible caramelo que saborear, un club por el que apos-

tar. Y ahí donde el Chelsea no llegaba en sus cuentas, parecía su mecenas, su padrino, a través de su conglomerado empresarial, inyectándole tantos recursos financieros como fueran necesarios. "Rara avis" será la de topar con otro club de fútbol del vasto mapamundi que esté en condiciones de endeudarse por un monto global de 503 millones de libras, lo que manejando aquel tipo de cambio libra/euro de 1,5, arroja un endeudamiento por encima de los 754 millones de euros, que - permítame otra vez insistir en ello pero lo hago para tener una referencia monetaria adecuada - en nuestras pesetas de antes serían ¡más de 125.000 millones!

La coyuntura presente castiga a Abramovich como a todo quisque. Será muy problemático que el Chelsea pueda sostenerse y que Abramovich disponga, dentro del actual marco económico, del músculo financiero suficiente como para seguir suministrando al club de Stamford Bridge más dinero. El modelo económico del Chelsea no tiene futuro y su presente se agota. Hará bien el fútbol español en contemplar las vicisitudes del vecino radicado en la londinense Fulham Road. Será una lección edificante sobre cómo no ha de ser ni debe funcionar un club de fútbol al que la crisis de su propietario perjudica en extremo. Stamford Bridge tiembla.

Así las cosas, cabe preguntarse si es viable el Chelsea de Roman Abramovich. Con los guarismos que se han examinado, la respuesta es del todo negativa. La insolvencia del Chelsea salta a la vista.

Por lo pronto, para hacer tabla rasa en cuanto a su patrimonio neto negativo, es preciso inyectar unos 245 millones de libras. Al propio tiempo, es indispensable rebajar la deuda a unos niveles en los que el club londinense pueda desenvolverse con ciertas garantías y con un mínimo de comodidad, cosa que obliga a insuflar todavía más fondos propios, a capitalizar el club. Aun cuando los ingresos aumenten, cosa harto complicada atendiendo al entorno económico actual y viendo el momento por el que atraviesa el contexto futbolístico que no es nada ajeno a ese entorno, será esfuerzo ímprobo el de cuadrar los números de la cuenta de explotación, buscando un ansiado déficit cero, o sea, aquel punto donde los ingresos sean capaces de encajar la embestida de los gastos y se consiga el equilibrio económico. Sólo quedaría una solución: podar con contundencia los gastos, rebajando sustancialmente los gastos de personal, porque el recorrido de los ingresos, más tarde o más temprano, tocará techo. ¡Ah, y desinvertir, sí desinvertir!, si bien hay que considerar que un proceso de desinversión sólo es factible si se encuentra a alguien que esté lo suficientemente animado y disponga de los suficientes recursos como para invertir en lo que el otro quiere desinvertir, y que además acepte sufragar el elevadísimo coste salarial de las estrellas futbolísticas que uno vende y otro compra.

Claro que siempre queda alguna que otra alternativa: que las compañías del grupo empresarial de Roman Abramovich, cuya sociedad matriz es Chelsea Limited, condonen los casi 400 millones de libras esterlinas que han puesto en el Chelsea Football Club Limited. El inconveniente de tal remedio se plasmaría en el perjuicio económico que ello causaría al ya menoscabado patrimonio de Roman Abramovich. Llovería sobre mojado.

 TEXTO: Jose M<sup>a</sup> Gay de Liébana  
FOTO: BOINA

### XIX Edición premios Hacienda Canaria

El jurado de la IX edición de los premios de investigación Hacienda Canaria ha decidido este año premiar ex aequo a dos artículos doctrinales elaborados por especialistas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

En la categoría de artículos doctrinales, el primer premio, ha correspondido ex aequo, por un lado, al texto que lleva por título *“Economías de opción y el fomento de la innovación en Canarias”*, elaborado por José Andrés Dorta Velázquez, profesor del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC; y, por otro lado, el trabajo titulado *“Incentivos fiscales y medio ambiente”*. Opinión de las empresas canarias del sector secundario, realizado por Juan José Déniz Mayor y María Concepción Verona Martel, profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la ULPGC.

En el primero de los casos, el jurado considera que el tema elegido es de gran interés, porque la innovación suele ser la primera fuente de progreso económico en muchos países y Canarias podría encontrar en ella un motor de considerable impulso y capacidad para su futuro crecimiento. El trabajo pretende aportar sólidos argumentos que permitan enfocar los elementos del REF canario hacia la mejora del sistema canario de innovación. Su objetivo primordial se centra en definir y delimitar los cambios que habrían de introducirse en las diversas normas que, en el Impuesto sobre Sociedades y en la

Reserva para Inversiones en Canarias, regulan los desembolsos en actividades de I+D+IT para que esas actividades se potencien por las empresas canarias, tanto en su propio territorio como fuera de él.

La metodología aplicada ha consistido en un análisis, exhaustivo y bien fundamentado, de la legislación vigente y sus conclusiones señalan con claridad los caminos para el perfeccionamiento de tales normas, por lo que resultan de gran utilidad para la política económica.

El segundo de los textos destacó por su gran interés y actualidad para el Archipiélago, porque uno de sus activos fundamentales lo constituyen todos los recursos que se encuadran bajo el concepto de medio ambiente. Tanto la protección como el uso racional de esos recursos permitirán mayores niveles de bienestar a los habitantes de Canarias y darán continuidad a sus principales industrias, en especial al turismo, que podría verse especialmente dañado por la degradación o el uso abusivo del medio ambiente.

La cuestión básica planteada en el trabajo -por qué las empresas canarias apenas si utilizan los recursos fiscales

# hacienda canaria



Miembros del Jurado de la XIX Edición de los premios Hacienda Canaria

que se derivan de la deducción por inversiones medioambientales del Impuesto sobre Sociedades y de la Reserva para Inversiones en Canarias resulta de gran interés

para lo política económica, porque trata de analizar las causas que originan ese aparente fracaso de las normas vigentes.

#### Accésit

Por otra parte, el jurado ha otorgado un accésit, dotado con una cuantía 1.500 euros, al texto Un nuevo modelo de control interno como palanca para la modernización de la Administración Pública, escrito por Alejandro Parrés García, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma, escala de Administradores Generales. El autor elige un tema también de gran interés y actualidad que pretende un cambio en los hábitos de la gestión pública, la modernización de la Administración Pública utilizando como instrumento, para conseguir ese objetivo, el modo de ejercer el control interno.

## Asociados en Internet...



<http://www.gonzalezasesores.es>

## PREGUNTAS FRECUENTES relativas a la DECLARACIÓN INFORMATIVA MODELO 340

*(Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro regulada en el artículo 36 del RGAT)***1. ¿Cuál es el período de declaración del modelo 340?**

Es mensual o trimestral, según que el período de liquidación de IVA o IGIC sea mensual o trimestral, respectivamente. En 2009, el período de declaración será mensual.

**2. ¿En qué casos se debe presentar una declaración complementaria?**

Cuando se deseen incluir nuevos datos no declarados o modificar parcialmente el contenido de la declaración presentada con anterioridad es decir, en los siguientes supuestos:

- Añadir nuevos registros
- Modificar registros ya declarados
- Eliminar registros ya declarados *(Ver pregunta nº3)*

**3. ¿De qué forma se debe presentar una declaración complementaria?**

- Si se desean añadir nuevos registros, debe presentarse una nueva declaración por vía telemática identificando la declaración original mediante su número de justificante.

- Si se desea modificar algún registro, deberá accederse al servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la AEAT. Una vez completada y presentada la modificación, el sistema devolverá un código electrónico.

- Si se desean eliminar registros ya declarados, el obligado tributario deberá dirigirse a la oficina de la AEAT que le corresponda por adscripción o domicilio fiscal. Podrá hacerlo a través del Registro Telemático de la AEAT.

- Si se desean realizar varias de las operaciones descritas simultáneamente (añadir y/o modificar y/o eliminar registros), deberán utilizarse independientemente los mecanismos previstos para cada una de las opciones.

**4. ¿En qué casos se debe presentar una declaración sustitutiva?**

Cuando se desee remplazar totalmente en su contenido la declaración inicial. Se trata de una opción de que dispone el obligado tributario cuando considere que lo elevado del número de modificaciones hace poco operativa la opción de presentar una declaración complementaria.

**5. ¿Deben registrarse las operaciones no sujetas a IVA y las sujetas pero exentas? ¿Cómo?**

Si. Existiendo obligación de expedir factura, (artículos 2 y 3 RD1496/2003 que regula las obligaciones de facturación) ésta debe registrarse. Tratándose de operaciones no sujetas o exentas, se consignará tipo impositivo "0" y cuota del impuesto "0".

**6. ¿Cuándo debe cumplimentarse el campo "Código país"?**

Cuando la dirección del declarado se corresponda con un país no comunitario, o tratándose de un país comunitario, cuando el declarado no disponga de Número de Operador Intracomunitario (como ocurre con algunos consumidores finales comunitarios). Si se marcan las claves 1 o 2 (NIF ó NOI) del campo "Clave de número de identificación en el país de residencia", este campo no será obligatorio.

**7. ¿Cuándo debe cumplimentarse el campo "Número de Identificación Fiscal en el país de residencia"?**

Cuando el declarado no disponga de NIF asignado en España. Ocurre entre otros, en el supuesto de proveedores o clientes extranjeros.

**8. ¿Es obligatorio utilizar la clave "C.- Factura con varios asientos" para registrar una factura expedida o recibida que incluya varios tipos impositivos?**

No. Puede realizarse la anotación de la misma factura en varios asientos correlativos e independientes.

**9. ¿Cómo se registra una factura rectificativa?**

Puede registrarse el importe de la rectificación con el signo que corresponda. También puede registrarse la factura tal y como queda después de la rectificación, si bien en este último caso, deberá anotarse además, la factura inicial con signo contrario.

**10. ¿Es obligatorio registrar la identificación de la factura rectificativa?**

No es obligatorio.

**11. En caso de rectificar varias facturas mediante un único documento de rectificación ¿cómo se identifican las facturas rectificadas?**

Puede consignarse la identificación de la última de las facturas rectificadas.

**12. ¿Qué fecha de operación debe hacerse constar en una factura rectificativa?**

La fecha de expedición de la factura original que se está rectificando.

**13. ¿Qué fecha de operación debe constar en una factura rectificativa si se rectifican varias facturas mediante un único documento de rectificación?**

Se consignará el último día del mes natural en el que se registró la última factura rectificada.

**14. ¿Qué fecha de operación debe hacerse constar en una factura recapitulativa (art. 11 RD 1496/2003, que regula las obligaciones de facturación)?**

Se consignará el último día del mes natural en que se hayan efectuado las operaciones que documenta la factura recapitulativa.

**15. ¿Qué operaciones se declaran bajo la clave "E.- IVA devengado pendiente de emitir factura"?**

Esta clave se utilizará sólo en el Libro Registro de Facturas Expedidas para registrar aquellas operaciones en las que ya se ha producido el devengo del IVA en el período de declaración pero la factura aún no ha sido emitida.

**16. ¿Debe utilizarse la clave "F.- Adquisiciones realizadas por las Agencias de Viajes directamente en interés del viajero" para registrar facturas recibidas procedentes de Agencias de Viajes?**

No. Sólo debe utilizarse por las propias entidades que apliquen el Régimen Especial de Agencias de Viajes. Las facturas recibidas de Agencias de Viaje no precisan ninguna clave especial en su registro.

**17. ¿Debe utilizarse la clave "G.-Régimen Especial de Grupos de Entidades en IVA" en todas las operaciones desarrolladas por entidades que aplican el Régimen Especial de Grupos de Entidades?**

No. Únicamente debe consignarse en las operaciones entre empresas del grupo cuando éste haya optado por la modalidad prevista en el artículo 163 sexies.Cinco de la Ley 37/1992. En estos casos podrá cumplimentarse el campo "Base Imponible al coste".

**18. En el caso de entidades acogidas al Régimen Especial de Grupos de Entidades en IVA, ¿debe presentarse un modelo 340 por cada entidad integrante**

**del grupo?**

Sí. Tanto la entidad dominante como cada una de las dependientes debe presentar un modelo 340.

**19. ¿Cómo se registra una operación con inversión del sujeto pasivo?**

La "autofactura" emitida por el destinatario de la operación debe anotarse tanto en el Libro Registro de Facturas Expedidas como en el Libro Registro de Facturas Recibidas, en ambos casos consignando clave de operación "I" . Además, deberá registrarse la factura recibida del proveedor asignándole también clave "I" .

**20. ¿Debe utilizarse la clave "I.-Inversión del sujeto pasivo" al registrar Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes?**

No. La clave "I" sólo se utiliza cuando el declarante sea sujeto pasivo del Impuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.Uno.2º y 3º de la Ley del IVA.

**21. ¿Cómo se registra una Adquisición Intracomunitaria de Bienes?**

Se anotará la factura recibida del proveedor extranjero en el Libro Registro de Facturas Recibidas procediendo a su identificación mediante la clave 2 en el campo "Clave Número de Identificación en el país de residencia" y su Número de Operador Intracomunitario en el campo "Número de Identificación Fiscal en el país de residencia". Adicionalmente podrá consignarse la cuota deducible que corresponda en el campo "Cuota deducible".

**22. ¿Cómo se registra una Entrega Intracomunitaria de Bienes?**

Esta operación se anota en el Libro Registro de Facturas Expedidas, identificando al destinatario (cliente) mediante la clave 2 en el campo "Clave Número de Identificación en el país de residencia" y su Número de Operador Intracomunitario en el campo "Número de Identificación Fiscal en el país de residencia".

**23. ¿Cómo se registra una Importación?**

La operación se anota en el Libro Registro de Facturas Recibidas. El número de recepción será el del DUA a la importación (número de referencia que figura en el propio DUA y en la carta de pago) admitido a despacho por la Administración Aduanera. La fecha de expedición será la de admisión del DUA y deberá identificarse al proveedor - en caso de ser extranjero- mediante el "Código país" y las claves 3, 4, 5 ó 6 del campo "Clave Número de Identificación en el país de residencia", sin que sea obligatorio en ese caso consignar Número de Identificación Fiscal en el país de residencia.

**24. Tratándose de importaciones ¿qué documentos**

**deben registrarse?**

- Según el artículo 64.1 RIVA se registra el documento de aduanas correspondiente a los bienes importados, que en general será el DUA.

- Como Base Imponible se indicará el Valor en Aduana de la mercancía, más los demás gravámenes que se devenguen fuera del territorio de aplicación, más los gravámenes a la importación y más los gastos accesorios que no formen parte del Valor en Aduana y que se produzcan hasta el primer lugar de destino en el interior de la comunidad (Base Imponible, casilla 47 DUA).

- Como Cuota Tributaria se consignará el importe a pagar.

- Los gastos posteriores a la admisión del DUA no incluidos en la base imponible del IVA a la importación darán lugar al registro de facturas separadas. De la factura del transitario, sólo se registrará la parte que corresponda a la prestación de su servicio (no la cuantía del IVA a la importación que se le exige al cliente en concepto de suplido).

- Habiendo registrado un DUA no es necesario registrar la factura del proveedor extranjero.

**Ejemplo: se realiza una operación de importación a través de la Aduana de Barcelona por la que se emiten las siguientes facturas:**

1.- Factura del Proveedor de EEUU, con BASE 10.000 USD, que corresponden a 6.896,55 EUR.

2.- Factura del Transitario Nacional, con los siguientes importes:

**(Casilla 47 DUA)**

- Base de la Importación liquidada en Aduana.....	7.250,00 €
- Factura del proveedor .....	6.896,55€
- Resto de conceptos (1).....	53,45€
- Prestación exenta del transitario (2).....	300,00€

(1) Gravámenes, gastos accesorios, etc., hasta el primer lugar de destino en el interior de la Comunidad.

(2) Artículo 64 LIVA

- Cuota IVA importación.....	1.160,00 €
- Base de la prestación de servicios del Transitario....	500,00 €
- Cuota .....	80,00 €

**En el Libro registro de facturas recibidas se deben realizar las siguientes anotaciones:**

1.º El DUA, consignando como número de recepción el nº de referencia, base imponible 7.250 € y cuota 1.160 €. (No se registrará la factura del proveedor extranjero).

2.º La factura del transitario, consignando únicamente la prestación de servicios sujeta y no exenta con una base imponible de 500 € y una cuota de 80 €.

**25. Tratándose de operaciones asimiladas a la importación ¿qué documentos deben registrarse?**

- Según el artículo 64.1 RIVA se registra el documento de aduanas correspondiente a los bienes importados, que será el número de referencia del DUA que figura en el propio DUA y en la carta de pago (si es obligatoria su presentación), o el número de registro del modelo 380 en caso de salida del régimen de depósito distinto del aduanero y, en el resto de casos, las facturas oportunas emitidas por los proveedores o prestadores de servicio.

- Como Base Imponible se indicará:

o En el caso de la presentación de un DUA, el Valor en Aduana de la mercancía, más los demás gravámenes que se devenguen fuera del territorio de aplicación, más los gravámenes a la importación y más los gastos accesorios que no formen parte del Valor en Aduana y que se produzcan hasta el primer lugar de destino en el interior de la comunidad (Base Imponible, casilla 47 DUA).

o En el caso de la presentación del modelo 380, la base imponible declarada en el mismo.

o En el resto de los casos, el importe de la contraprestación que figure en la factura.

- Como Cuota Tributaria se indicará el importe a pagar.

**26. ¿Puede registrarse la Base Imponible, Cuota del impuesto e Importe total de la factura en divisas?**

No. Debe consignarse su contravalor en euros, aplicando el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de España vigente a la fecha de devengo de la operación (art. 79 once Ley 37/1992).

**27. Al registrar un tique o documento sustitutivo ¿debe desglosarse la cuota tributaria?**

No es necesario. Marcando la clave "J.-Tiques", sólo será obligatorio cumplimentar el campo "Importe total de la factura".

**28. ¿El campo "Fecha de la operación" es exclusivo del Libro Registro de Facturas Expedidas?**

No. Existiendo una fecha de realización de la operación distinta de la fecha de expedición de la factura, debe consignarse tanto en el caso en que se trate de una factura expedida (Libro Registro de Facturas Expedidas) como de una factura recibida (Libro Registro de Facturas Recibidas).

**29. ¿Cómo se registran las operaciones de autoconsumo de bienes (artículo 9.1, letras a) y b) Ley 37/1992)?**

Se trata de operaciones asimiladas a entregas de bie-

nes (también denominadas de autoconsumo "externo") que deben anotarse en el Libro Registro de Facturas Expedidas atendiendo a su calificación tributaria sin ninguna especialidad destacable.

**30. ¿Cómo se registran las operaciones de autoconsumo de bienes (artículo 9.1, letras c) y d) Ley 37/1992)?**

Se trata de operaciones asimiladas a entregas de bienes (también denominadas de autoconsumo "interno") que deben anotarse en el Libro Registro de Facturas Expedidas y en el de Facturas Recibidas, atendiendo a su calificación tributaria. En ambos casos la identificación del obligado a la expedición de la factura coincidirá con la del destinatario.

**31. ¿Existe alguna especialidad a la hora de registrar operaciones sujetas al Régimen Especial de Bienes Usados?**

No. La especialidad se contiene en las facturas que documentan estas operaciones ya que no incluyen la cuota repercutida de forma separada. A la hora de registrarlas, no se anotará el concepto cuota del impuesto de forma independiente, sino incluido en el importe total de la factura.

**32. ¿Pueden incorporarse en el modelo 340 las operaciones sujetas a IGIC?**

Sí. Las operaciones relativas al IGIC se incorporarían como registros de tipo 2 mediante "Claves Tipo de Libros" específicas.

**33. ¿Qué operaciones deben anotarse en el libro registro de "Determinadas operaciones intracomunitarias"?**

En este libro se registran "*exclusivamente*" dos tipos de operaciones, las operaciones a las que hace referencia el artículo 66 del RIVA, es decir, sólo las siguientes:

1ª. El envío o recepción de bienes para la realización de los informes periciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado uno, número 7º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).

2ª Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3º, y 16, apartado 2º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).

Se consignará D si el declarado es el destinatario de los bienes objeto de la operación, y R si el declarado es el remitente de los bienes objeto de la operación.

En cuanto a las adquisiciones intracomunitarias de bienes habituales, así como las entregas intracomunitarias de bienes habituales, se deben registrar en el libro registro de facturas recibidas y emitidas respectivamente, en la forma que se indica en las preguntas frecuentes nº 21 y 22. En estos supuestos no se consignará en ningún caso la clave "D" de destinatario o la "R" de remitente, que son claves exclusivas del libro de determinadas operaciones intracomunitarias.

**...de Interés**

**El Gobierno aprueba cambios para impulsar las líneas de mediación del ICO**



**P**edro Solbes, ha informado al Consejo de Ministros de las decisiones tomadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para apoyar, impulsar y flexibilizar la aplicación de determinadas Líneas de Mediación de ICO, para su mayor y más eficaz distribución a las familias y pequeñas y medianas empresas.

En relación con la Línea de Moratoria Hipotecaria, el periodo de aplazamiento de 24 mensualidades se empezará a aplicar a partir del 1 de marzo de 2009, en lugar del 1 de enero previsto anteriormente. Además, se retrasa doce meses más el inicio de la devolución de la cantidad aplazada. De este modo, quienes se acojan a esta medida aplazarán la mitad de su cuota hipotecaria, con un máximo de 500,00 euros, entre el 1 de marzo de

2009 y el 28 de febrero de 2011. Desde el 1 de marzo de 2011, volverán a pagar la cuota hipotecaria inicial y sólo a partir del 1 de marzo de 2012 deberán empezar a devolver las cantidades aplazadas.

**También se amplía en cinco años el periodo máximo de devolución de las cantidades aplazadas, que pasa de 10 a 15 años.**

Las modificaciones de la Línea de Moratoria Hipotecaria que suponen cambios respecto a lo establecido en el RD 1975/2008 de 28 de noviembre se recogen en un Real Decreto, aprobado por el Consejo de Ministros.

La Comisión Delegada ha acordado también autorizar al ICO a utilizar fondos de la Línea ICO-pyme para la Línea ICO-liquidez, dada la previsible mayor demanda de esta última debido

a las necesidades de liquidez de las pequeñas y medianas empresas. Además, en el caso de agotamiento de la dotación económica de ambas líneas, se procederá a la aprobación de una ampliación de los importes correspondientes.

Por último, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado además ampliar de 3 a 5 años el plazo máximo de devolución de las cantidades aplazadas, a través de la Línea de Moratoria-Pyme. También se ha decidido, dadas las actuales condiciones de los mercados financieros, incrementar 55 puntos básicos el margen de intermediación de las entidades de crédito en las líneas ICO-pyme, ICO-emprendedores, ICO-crecimiento empresarial e ICO-internacionalización.

Fuente: meh.es 6 de febrero de 2009

## Ayudas y Subvenciones

- **Actividad:** Creación de empresas
- **Título convocatoria:** Capitalización o pago único de la prestación por desempleo
- **Organismo convocante:** Servicio Canario de Empleo
- **Beneficiarios:** Requisitos de los beneficiarios:

1. Estar desempleado y ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo.
2. En el momento de la solicitud de pago único no haya iniciado la actividad para la que se solicita ni figure de alta en la Seguridad Social para su ejercicio.
3. Tener, al menos, tres meses de prestación pendientes de percibir.
4. No haber sido beneficiario del pago único en los cuatro años inmediatamente anteriores.
5. Que la actividad profesional que vaya a desarrollar sea una de las siguientes:
  - Inicio de una actividad como trabajador por cuenta propia o autónomo.
  - Constitución de una cooperativa o sociedad laboral, en calidad de socio trabajador o de trabajo estable.

Ayudas  
y  
Subvenciones

- Incorporación a una cooperativa o sociedad laboral, en calidad de socio trabajador o de trabajo estable, siempre que previamente no haya prestado servicios para dicha entidad, como trabajador por cuenta ajena y/ o mediante relación societaria temporal, durante un período que supere los 24 meses.

- **Objeto de la subvención:** El abono del valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo con el fin de destinar su cuantía a la realización de una actividad empresarial o profesional. Existen dos modalidades: en un pago único: En este caso la cuantía máxima a percibir será la inversión necesaria para desarrollar la actividad como trabajador autónomo; en pagos mensuales para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social.

- **Plazo:** 31/12/2009

Más información:

Servicio Canario de Empleo  
[www.gobiernodecanarias.org/empleo](http://www.gobiernodecanarias.org/empleo)  
 Teléfonos: 922 474 818/ 928 455 858

- **Actividad:** Empresas en general
- **Título convocatoria:** Bonos Tecnológicos
- **Organismo convocante:** Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI).
- **Publicación:** BOC nº 217, 29 de octubre de 2008
- **Beneficiarios:** Las PYMES y emprendedores que desarrollen su actividad en Canarias.
- **Objeto de la subvención:** Serán actuaciones subvencionables los proyectos que impulsen la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Proyectos TIC) y de Innovación Tecnológica (Proyectos TEC) siguientes:

- Asistencia en la identificación y planificación de las innovaciones. Para el caso exclusivo de los servicios de estas modalidades, también podrán ser beneficiarios los emprendedores que pretendan poner en marcha una empresa de base tecnológica.
- Desarrollo e implantación de innovaciones en cualquier área de la empresa, introduciendo tecnologías nuevas o mejoras sustanciales sobre las ya existentes en la organización. Quedan excluidas las ampliaciones, mantenimiento o actualizaciones de soluciones ya implantadas en la entidad beneficiaria.

- Dirección y evaluación de proyectos y protección legal de la propiedad industrial. Permite la contratación de asistencia.
- Proyectos de desarrollo de innovaciones tecnológicas que impliquen el desarrollo de nuevos productos y/o servicios y nuevos procesos productivos, en los que la pyme decida contratar con un centro externo de investigación, centro tecnológico o centros de conocimiento y desarrollo tecnológico ubicados en Canarias.

- **Importe:** Las ayudas se materializarán mediante bonos tecnológicos, y el valor unitario de un bono tecnológico es de 500 €, la ASIICI concederá a cada proyecto un número entero de bonos, dependiendo del tipo de proyecto, que pueden ir desde un mínimo de 4 bonos (2.000 €) y un máximo de 20 bonos (10.000 €).

- **Plazo:** 30/07/2009

Más información:

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información  
<http://aciisi.itccanarias.org/agencia>  
 Tfños: 922 568 901 / 928 452 000

### Concesión de Ayudas orientadas al Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería

Recientemente se han publicado las Bases Reguladoras por las que se convoca la Concesión de Ayudas en especie para la Realización del "Proyecto Demostrador de Soluciones Tecnológicas en el Sector Comercio al por menor de Libros, Periódicos y Papelería Micropyme de la Comunidad Autónoma de Canarias, CNAE 5247 asociado al epígrafe E659.4".

El plazo para presentar las solicitudes, finaliza el 4 de marzo a las 12:00 horas.

Las ayudas en especie, objeto de esta convocatoria, consisten en la implantación de una serie de soluciones orientadas al Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería, y abarcan los medios técnicos, los equipos informáticos y el software necesario para dicha implantación, así como el asesoramiento y la asistencia correspondiente para proceder a dicha implantación.

BASES DE LA CONVOCATORIA



FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO  
REGIONAL

## OPINIÓN:

Fuente:  
Canarias7.es  
12/02/2009



Don Eligio Hernández Gutiérrez

Abogado en ejercicio, Diplomado en Derechos Humanos por la Universidad de Estrasburgo y Ex Fiscal General del Estado

## LA ILEGAL HUELGA DE LOS JUECES

Canarias7.es

los Parlamentos Territoriales, los Consejeros del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Estado, y de otros organismos del poder ejecutivo o legislativo. Algunos jueces y asociaciones a las que pertenecen no tienen conciencia de sus limitaciones, ni de la modestia de sus funciones a pesar de su enorme relevancia constitucional. El profesor Alejandro Nieto, en su libro "El desgobierno Judicial", ha hecho notar, con encomiable agudeza intelectual, que en el texto del art.117.1 de la Constitución: "La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados...", la palabra pueblo está escrita con minúscula, mientras que la de jueces y magistrados está escrita con mayúscula. Esta degradación gramatical del pueblo frente a los jueces, paradójicamente, responde a la realidad, porque aunque la justicia dimana del pueblo, que elige y controla a los miembros del Gobierno y del Parlamento, los jueces no responden ante el pueblo, -en el que reside la soberanía nacional y del que emanan los poderes del Estado (art.1.2 de la Constitución), - ni éste los elige ni controla. No debe sacarse la conclusión de que defienda un sistema en el que los jueces sean elegidos por el pueblo como en otras democracias centenarias, que carece de tradición democrática en España, sino el sistema vigente de acceso a la Carrera Judicial instaurado por la Ley Orgánica de 1870, que dimanó de la revolución liberal de 1868. Lo que se pretende es que los jueces entiendan que el ejercicio del poder judicial tiene un déficit de legitimidad democrática, ya que no emana directamente del pueblo sino indirectamente a través de la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por ello, la función de juzgar y ejecutar lo juzgado debe estar presidida, como la de los otros poderes del Estado, por un ejercicio continuado de humildad. Los jueces que se declaren en huelga no responden ante el pueblo y sólo pueden ser controlados por el Consejo del Poder Judicial y, en definitiva, por otros jueces que forman parte de los Tri-

bunales ante los que se recurren las resoluciones del Consejo. Es decir, los jueces se autocontrolan, y por eso carecen de credibilidad mientras sean juzgados por sus iguales y no se resuelva constitucionalmente el dilema que encierra el quid custodiat ipsos custodes, ¿Quién custodia a los que custodian?. Libre ya del pelo de la dehesa propio de los felices años de ingreso en la Carrera Judicial, no me creo que la mayoría de los jueces, salvo honrosas excepciones, y sus asociaciones, que no se han liberado de la enfermedad crónica del corporativismo, hagan la huelga, como afirman, para prestar al pueblo un mejor servicio público y para mejorar la situación profesional de los demás funcionarios judiciales, que si tienen motivos para la protesta pública. Contrariamente a lo que pretenden algunos jueces y sus asociaciones, con la huelga sólo van a conseguir un mayor desprestigio del que ya tienen ante el pueblo, al que le es, desgraciadamente, indiferente, que los jueces abandonen sus funciones durante veinticuatro horas.

Los jueces canarios de mi generación y de las anteriores teníamos que ejercer nuestras funciones, frecuentemente, en el Juzgado del que éramos titular y, simultáneamente, por prórroga de jurisdicción, hasta en dos o más juzgados de otros Partidos Judiciales, permanentemente vacantes por la escasez de jueces. Teníamos retribuciones inferiores al resto de los funcionarios públicos de nuestro nivel. Nuestros ejemplares secretarios, oficiales, auxiliares y agentes judiciales no conocieron la informática y trabajaban sin protesta pública en oficinas judiciales en condiciones materiales infrahumanas, con desvencijadas máquinas de escribir. Algunos jueces tuvimos que pedir a los Alcaldes que nos proporcionaran una mesa para ponerla en el despacho del Juez, y estanterías para no colocar los expedientes en el suelo. Sin embargo, con nuestras exiguas retribuciones vivimos con dignidad, y estábamos orgullosos de nuestra función judicial, que habíamos elegido

voluntariamente conscientes de su precariedad de medios, a pasar de lo cual nunca se nos pasó por la cabeza ir a la huelga, porque teníamos sentido del Estado, y entendíamos que la profesión de juez requiere una vocación judicial similar a la de la milicia o el sacerdocio.

La política judicial sumió a la Justicia en el abandono y la marginación presupuestaria desde antes de la primera Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870, que ha estado vigente 115 años, en la que se la regulaba como Administración de Justicia, no como Poder Judicial, al igual que en todos los regímenes políticos posteriores, incluida la segunda República. En la Constitución de 1978 se reconoce por primera vez en la historia de España a la Justicia como poder judicial (título VI), que desarrolla la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente de 1985. Los gobiernos de Adolfo Suárez, de Felipe González, de Aznar, y de Zapatero, así como los de las Comunidades Autónomas, han hecho un esfuerzo sin precedentes par mejorar el servicio público de la Justicia, multiplicando la creación de órganos jurisdiccionales y sedes judiciales; la plantilla de jueces, fiscales y funcionarios judiciales; informatizando las oficinas judiciales, y aumentando considerablemente las retribuciones a Jueces, Fiscales y funcionarios judiciales. Naturalmente, que dicho esfuerzo ha sido insuficiente, y todavía queda mucho por hacer para llegar al nivel presupes-

tario de la Media europea. Comparto en gran medida la reivindicación de los jueces. Pero pretender resolver mediante una huelga un atraso más que secular en la dotación al poder judicial de medios materiales y personales, cuando estamos ante la mayor crisis económica que se ha conocido en el mundo hace tiempo, es, sencillamente, una irresponsabilidad. No sólo se resuelve la lentitud de la justicia con más medios materiales y personales, sino con reformas procesales que son inaplazables, como la de la instrucción y el proceso penal anclados en el siglo XIX, y corrigiendo algunas deficiencias en la actuación y formación profesional de los jueces, que no han sido capaces de hacer la más mínima autocrítica.

Mi experiencia política en los tres poderes del Estado, y profesional en la Judicatura, el Ministerio Fiscal, y la Abogacía, me permiten afirmar con orgullo que la inmensa mayoría de jueces y fiscales españoles son independientes, honestos, discretos, y entregados abnegadamente a tu trabajo. Pero hay una minoría de jueces que hacen política sin control alguno, amparados en la toga, que no tienen militancia formal en un partido político, pero que son criptomilitantes generalmente de partidos conservadores, de los que son correas de transmisión; son jueces estrella inquisidores o aspirantes a serlo que les encanta salir en la prensa, y cuyo objetivo es trepar para la ocupación de cargos judiciales. Muy pocos

hemos abandonado la Carrera Judicial por respeto a su digna y elevada función, al entender que la militancia en un partido político vulnera la imparcialidad objetiva que exige no sólo ser imparcial e independiente, sino parecerlo. No nos engañemos, las cúpulas madrileñas de las mayoritariamente conservadoras asociaciones judiciales que abanderan la huelga, no están exentas de motivaciones políticas partidistas. Aunque pertenezco al grupo de fundadores en las postrimerías del franquismo de Justicia Democrática, hace ya tiempo que me decepcionaron, salvo también inestimables excepciones, la no menos corporativista Asociación de Jueces para la Democracia y la de Fiscales Progresistas, a menudo compañeros de viaje de la mayoría conservadora, que suelen ser más críticos y reivindicativos en las etapas de gobiernos socialistas.

En la sesión parlamentaria del Congreso de la II República de 23 de noviembre de 1932, en referencia a la Administración de Justicia, decía don Manuel Azaña: "No puede haber jamás Estado que consienta que una de sus instituciones fundamentales no esté enteramente penetrada del mismo espíritu que penetra todo el Estado. Esto es evidente, y si no sería el suicidio de las instituciones públicas, no sólo de ésta, sino de las otras".

Texto: Eligio Hernández

Fuente: Canarias7.es (12/02/2009)

Foto: BOINA

## El Rincón del Asociado

Leído en... (Canarias7.es)



Empresarios. Antonio Hernández y José López, socios fundadores.

### La consultora Gesmas lanza en Internet su boletín informativo

CANARIAS7  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El grupo Gesmas ha lanzado el primer número de su Boletín Electrónico en Internet, en el que se publican temas de interés para las pymes y entrevistas con dirigentes de empresas canarias relevantes.

Grupo Gesmas está compuesto por varias empresas cuya actividad se desarrolla en el campo de

la consultoría y asesoramiento a pymes, y recientemente en la puesta en marcha de un nuevo proyecto, Club AS Asistencia Integral, una plataforma de servicios de atención socio-sanitaria y de gestión jurídico administrativa que mejora, según la compañía, «la calidad de vida de todos sus asociados al proporcionar asistencia médica, fiscal y jurídica, entre otros, de manera gratuita».

El grupo, «en su afán de conti-

nua mejora en la calidad de sus servicios, afronta este lanzamiento en Internet como una excelente plataforma de trabajo y promoción, y como presta servicios a numerosas empresas que no radican en Canarias, pretende llegar de esta forma a todos aquellos que confían en su forma de hacer».

Para más información sobre Gesmas, se puede acudir en Internet a [www.gesmas.com](http://www.gesmas.com).

El grupo Gesmas ha lanzado el **primer número de su Boletín Electrónico en Internet**, en el que se publican temas de interés para las pymes y entrevistas con dirigentes de empresas canarias relevantes.

**Grupo Gesmas** está compuesto por varias empresa cuya actividad se desarrolla en el campo de la consultoría y asesoramiento a pymes, y recientemente en la puesta en marcha de un Nuevo proyecto, Club AS Asistencia Integral, una plataforma de servicios de atención socio-sanitaria y de gestión jurí-

dico administrativo que mejora, según la compañía, «la calidad de vida de todos sus asociados al proporcionar asistencia médica, fiscal y jurídica, entre otros, de manera gratuita».

El grupo, «en su afán de continua mejora en la calidad de sus servicios, afronta este lanzamiento en Internet como una excelente plataforma de trabajo y promoción, y como presta servicios a numerosas empresas que no radican en Canarias, pretende llegar de esta forma a todos aquellos que confían en su forma de hacer».

Para más información sobre Gesmas, se puede acudir en internet a [www.gesmas.com](http://www.gesmas.com)

## Correos a la Redacción



De: Jeetendra Bhatia Udeshi - NIF: 45867083T

Para: Presidente del Gobierno de España- Don Jose Luis Rodríguez Zapatero



Sr. Presidente,

Como ciudadano español me preocupa el futuro de la economía española; por lo cual, quiero ofrecer las siguientes sugerencias al gobierno para que las estudien:

Todos sabemos que en España existe un gran exceso de oferta de viviendas, que tardarán varios años en ser absorbidas por el mercado.

En varios países extranjeros, especialmente en Asia, hay muchas personas con recursos económicos, son empresarios y profesionales que han ganado mucho dinero durante los años de crecimiento económico; también hay políticos y funcionarios con grandes patrimonios. Esta clase de gente quiere invertir en inmuebles en países desarrollados y, en este sentido, España es una opción muy atractiva; no invierten porque no podrían residir aquí sin permiso, aunque tuvieran una vivienda.

España debería ofrecer permisos de residencia garantizados

para los compradores extranjeros no comunitarios de viviendas; por ejemplo, dos permisos para una inversión de mínimo 200.000 euros y tres permisos para una inversión mínima de 300.000 euros. Se puede plantear con la condición de que los fondos para la inversión, deberían proceder del extranjero en un mínimo del 50%.

Una segunda vía de atraer inversión sería ofrecer permisos de residencia y trabajo para empresarios que invierten una cierta cantidad en España; por ejemplo, 100.000 euros. Los inmigrantes de India, China, Corea etc. suelen ser muy emprendedores y podrían ayudar a reactivar la economía y crear empleo. La normativa actual de extranjería ofrece esta posibilidad, pero en la práctica es compleja y poco aprovechable. Se podría dar la opción de aparcarse los fondos en bonos estatales, hasta un plazo máximo de dos o tres años, durante los cuales el inversor podrá estudiar el mercado y tomar los

pasos para establecer el negocio.

La gente que realiza estas inversiones también aportarían más valor a la economía, al comprar muebles, electrodomésticos, coches etc. y por su consumo diario.

Si una empresa multinacional quiere invertir en España, suelen darle todas las facilidades; por qué entonces no facilitar micro-inversores que ayudaran a dinamizar la economía y resolver el gran problema del sector inmobiliario.

Hay países emergentes mucho menos atractivos que España, sin seguridad jurídica, que han conseguido atraer inversiones extranjeras multimillonarias en su sector inmobiliario, ofreciendo visados de residencia.

España tiene actualmente cinco millones de inmigrantes residentes; con los incentivos sugeridos sí podríamos atraer 100.000 personas que inviertan una media de 100.000 euros; siendo conservador, esto sumaría 10.000 millones de euros

y miles de viviendas vendidas.

Una tasa, por ejemplo de 500 euros, por permiso de residencia, también sería razonable para el solicitante y beneficiosa para la hacienda pública.

España debería estudiar las políticas de inmigración de Australia y Canadá, y adoptar las que le convienen para atraer la calidad de inmigración que necesita para su economía. Para que cualquier nuevo plan sea un éxito, habrá que establecer un proceso burocrático simplificado, con ventanilla única para la tramitación y plazo de resolución de expedientes corto. Cuanto más liberal el plan, con exigencias mínimas, mas posibilidad tendrá de éxito. Las embajadas de España en el exterior, deberían dar publicidad adecuada a estas iniciativas si las tomamos.

Le agradezco su atención, y sin otro particular le envío un cordial saludo. Atentamente, Jeetendra Bhatia Udeshi

Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a: [boina@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:boina@asesoresfiscalesdecanarias.com). Además el remitente deberá identificarse (número de asociación en su caso, ó CIF). El BOINA se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

## SE OFRECE :

## - TÉCNICO ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA

## Formación Académica:

- Técnico Especialista en Administración Hotelera (FPII)
- Agencia de Viajes (FPII)
- Técnico Auxiliar en regiduría de pisos (FPI)

## Formación Complementaria:

- Curso de Mecanografía (200 pul/min)
- Curso de Contaplus
- Curso de Alemán intensivo
- Curso para la innovación en los Planes de Calidad
- Curso de Manipulador de Alimento

## Conocimientos Informática:

- Ofimática (Word, Excell, Access, PowerPoint), Amadeus, Bravo, Sirena

## Experiencia Laboral:

- Auxiliar Administrativo en varias empresas (más de 2 años)
- Auxiliar Administrativo y atención al público (6 meses)
- Regiduría de Pisos (1 año)
- Promotora y diversos trabajos
- Promotora de Seguros (3 meses)

## Bolsa de Trabajo

## SE OFRECE :

## - TÉCNICO ESPEC. EN ADMIN. HOTELERA Y AGENCIA DE VIAJES

## Formación Académica:

- Técnico especialista en Administración Hotelera y Agencia de Viajes (FPII)
- Auxiliar Administrativo y Comercial (FPI)

## Formación Complementaria:

- Curso de Alemán en Austria
- Curso de Windows y Ofimática

## Idiomas:

- Inglés y Alemán nivel medio

## Experiencia Laboral:

- Agente de Viajes en varias empresas (7 años)
- Comercial en caja de ahorros (captación de clientes) (1 año)
- Auxiliar Administrativo (1 año)
- Dependienta (3 años)
- Secretaría (1 año)



Si desea ampliar información, póngase en contacto con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias



Tif: 928 227 064



Hasta el día 2	Hasta el Día 6	Hasta el Día 20
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 036  <i>SOLICITUD DE BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2008</i> <i>Desde el 2 de Marzo hasta el 23 de Junio.</i>	IMPUESTOS ESPECIALES 511	RENTA Y SOCIEDADES 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128  IVA 303, 380, 322, 353, 340  PRIMAS DE SEGUROS 430  IMPUESTOS ESPECIALES 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 566, 570, 580, 560, 510



**Calendario fiscal  
Marzo 2009**

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el día 2	Hasta el día 20
IGIC 410, 411, 412, 413, 418, 419, 420, 421, 422, 425, 490	IGIC 410, 411, 412, 418, 419, 490
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO 430, 433	IPT y AJD 610, 615
AIEM 450, 455	



## Legislación BOE de interés

**BOE núm. 33, de 7 de Febrero de 2009**

Medidas económicas. RD 97/2009, por el que se modifica el RD 1975/2008, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/07/pdfs/BOE-A-2009-2075.pdf>

**BOE núm. 35, de 10 de Febrero de 2009**

Registro Mercantil. Orden JUS/206/2009, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/10/pdfs/BOE-A-2009-2276.pdf>

**BOE núm. 39, de 14 de Febrero de 2009**

Ley 5/2008, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/14/pdfs/BOE-A-2009-2511.pdf>

Medidas tributarias. Ley 6/2008, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/14/pdfs/BOE-A-2009-2512.pdf>

**BOE núm. 43, de 19 de Febrero de 2009**

RD 99/2009, por el que se modifica el RD 614/2007, sobre nivel mínimo de protección del sistema para la autonomía y atención a la dependencia garantizado por la Administración General del Estado.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/19/pdfs/BOE-A-2009-2798.pdf>

**BOE núm. 47, de 24 de Febrero de 2009**

Sector del calzado, curtidos y marroquinería. RD 100/2009, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/24/pdfs/BOE-A-2009-3023.pdf>

RD 170/2009, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino las Islas Canarias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/24/pdfs/BOE-A-2009-3025.pdf>

**B.O.E. núm. 48, de 25 de Febrero de 2009**

IRPF. Orden EHA/396/2009, por la que se aprueba el modelo de declaración del IRPF, ejercicio 2008, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del IRPF, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifican los anexos I y VI de la Orden EHA/2027/2007, por la que se desarrolla parcialmente el RD 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/25/pdfs/BOE-A-2009-3144.pdf>

## Legislación BOC de interés

**BOC núm. 21, de 2 de Febrero de 2009**

DG de Tributos.- Resolución por la que se fijan los criterios de presentación y atención a seguir por las oficinas de la Administración Tributaria Canaria con relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/021/boc-2009-021-001.pdf>

DG de Tributos.- Resolución por la que se establece el horario de atención al público y de cobro de los tributos en las oficinas dependientes de la Administración Tributaria Canaria.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/021/boc-2009-021-003.pdf>

**BOC núm. 24, de 5 de Febrero de 2009**

DG de Tributos.- Resolución que modifica la Resolución de 28/02/2005, que dicta instrucciones para la notificación por comparecencia de los actos de la Administración Tributaria Canaria.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/024/boc-2009-024-001.pdf>

**BOC núm. 28, de 11 de Febrero de 2009**

ORDEN por la que se efectúa la convocatoria para el año 2009, relativa a la concesión de ayudas destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/028/boc-2009-028-004.pdf>

**BOC núm. 29, de 12 de Febrero de 2009**

DG de Trabajo.- Resolución que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Consorcio de la ZEC, sobre revisión salarial para 2008.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/029/boc-2009-029-017.pdf>

**BOC núm. 30, de 13 de Febrero de 2009**

DECRETO 19/2009, de modificación del Decreto 193/1998, por el que se aprueban los horarios de apertura y cierre de determinadas actividades y espectáculos públicos sometidos a la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/030/boc-2009-030-001.pdf>

DG de Tributos.- Resolución por la que se hacen públicos los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/030/boc-2009-030-005.pdf>

**BOC núm. 34, de 19 de Febrero de 2009**

LEY 1/2009, por la que se modifica la Ley 12/2007, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/034/boc-2009-034-001.pdf>

DECRETO 16/2009, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/034/boc-2009-034-002.pdf>

**BOC núm. 36, de 23 de Febrero de 2009**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2/01/2009, por la que se modifican los modelos de declaración censal 400 y 401 y los modelos 410, 411, 419, 420, 421 y 490 de autoliquidación del IGIC y se suprime el modelo 413 de autoliquidación del citado tributo (B.O.C. nº 8, de 14.1.09).

<http://www.gobcan.es/boc/2009/036/boc-2009-036-001.pdf>

**DIRECCIÓN DEL BOINA**

Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

**Dirección del BOINA:**

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)

Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Santiago Terrón Pérez (Gerente)

**Maquetación:**Santiago Terrón Pérez  
Ione del Rosario Naranjo**Edita:****ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS**

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>E-mail: [asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com)  
[gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com)

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

**Editorial**

Como ya les avanzábamos en el número anterior, la Asociación a través de su Comisión de Estudios, comienza desde ya, a celebrar unos Seminarios sobre las Novedades Fiscales para 2009, que tendrán su continuidad con las Cuentas Anuales y Sociedades, que culminarán con las novedades en Renta y Sociedades para la próxima campaña de la renta.

Para ello, es necesario contar con unos ponentes de primer nivel entre los que destacan (*Murli K. Kaknani y Jose Andrés Dorta Velázquez*), sobradamente conocidos por todos y garantes absolutos de una formación directa, clara y concisa.

De la respuesta que obtengamos de los propios asociados con su asistencia y apoyo, así de cómo se desarrollen los propios actos formativos, dependerá en gran medida que estas acciones puedan repetirse con mayor o menor asiduidad.

Por otro lado, en la página 9 de esta edición, informamos que, *Don José Andrés Dorta Velázquez*, asiduo colaborador en las tareas formativas de la Asociación, que con su obra "*Economías de opción y el fomento de la innovación en Canarias*" ha sido galardonado con el 1º premio ex aequo, en la XIX Edición de los Premios Hacienda Canaria. Vaya desde aquí nuestra más efusiva felicitación por tan merecido reconocimiento.

Y sin más, solamente invitarles a participar en las próximas acciones formativas a organizar por la Asociación, que se presumen muy interesantes y, a estudiar.....

# BOINA

## Boletín

### Informativo de la

### Asociación